

CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

ORDEN XXXX, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMUNIDADES DE GESTIÓN DE ÁREAS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, a iniciativa del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, tiene previsto proceder a la confección y tramitación de un Reglamento de las disposiciones contenidas en la ley 10/2018, de 9 noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad, relativas a las Comunidades de Gestión de Áreas Industriales de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 a 5, así como, en la Disposición Final Tercera de la citada ley.

A tal efecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que a continuación se transcribe:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo anterior, se comunica la siguiente información relacionada con la futura disposición reglamentaria:

A) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

La ley 10/2018 regula en su título primero capítulo primero las Infraestructuras industriales de modo que pretende solucionar, entre otras cuestiones la siguiente problemática:

- La regulación existente en el ámbito de los polígonos Industriales es insuficiente, en tanto que no concreta los mecanismos de participación de los actores sociales e institucionales en el mantenimiento, conservación, reposición y ampliación de infraestructuras en los mismos.
- Excesiva casuística de gestión existente en los polígonos industriales: entidades de conservación, asociaciones de empresarios, comunidades



de propietarios, etc., que genera una heterogeneidad de ámbitos de actuación de los mismos y distinta capacidad jurídica de obrar de cada uno estos ámbitos.

- Insuficiente colaboración público-privada en polígonos industriales entre el ayuntamiento competente y los agentes privados concernidos lo que provoca una gestión inadecuada de los servicios básicos, la conservación y mantenimiento de estos espacios.
- Inseguridad jurídica para la prestación de servicios de valor añadido en polígonos industriales coartando el consecuente beneficio que estos tendrían en las empresas instaladas y la mejora de los atractivos del polígono de cara a la captación de nuevas inversiones en el mismo.

De este modo, la citada ley introduce en su artículo 1 una nueva figura para la gestión de las áreas industriales, la denominada “Comunidad de gestión del área industrial” con un doble objetivo:

- Mejorar el funcionamiento y dinamización de la actividad en los polígonos industriales, mediante la colaboración público-privada entre el ayuntamiento competente y los agentes privados concernidos para la adecuada gestión de los servicios básicos, la conservación y mantenimiento de estos espacios a través de la figura del convenio regulador.
- Promover la implantación de nuevos servicios de valor añadido en las áreas industriales para beneficio de las empresas instaladas que redunde en el incremento de la competitividad de las mismas.

El Reglamento pretende dar respuesta a diversas cuestiones pendientes de desarrollo en la ley 10/2018, relativas a las Comunidades de Gestión de Áreas Industriales, en concreto:

- Atribución del deber de conservación a los propietarios: condiciones y plazos, en función de si es obligada o voluntaria.
- Funciones y régimen jurídico de las Comunidades de Gestión de áreas industriales.
- Constitución de la Comunidad de Gestión: cómputo necesario para la constitución, obligatoriedad o no en función de que el deber de conservación corresponda o no a los propietarios de suelo del área industrial, definición del ámbito territorial, procedimiento de constitución, administración de tutela y disolución.
- Convenio regulador entre la Comunidad de Gestión y la Administración actuante: alcance, plazo máximo para su formalización y vigencia del mismo.
- Contenido mínimo de los Estatutos.
- Derechos y obligaciones de los miembros.
- Órganos de Gobierno, régimen de adopción de acuerdos y régimen económico.



B) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La ley 10/2018, de 9 noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad establece en su Disposición Final Tercera que la aprobación del Reglamento sobre Comunidades de Gestión de Áreas Industriales de la Región de Murcia se produjera en el plazo máximo de un año, por lo que es necesario proceder a su tramitación.

C) Los objetivos de la norma.

El Reglamento pretende desarrollar y regular las cuestiones relativas a la constitución, funciones, régimen jurídico y funcionamiento de las Comunidades de Gestión de Áreas Industriales contempladas en la ley 10/2018, así como, concretar la colaboración entre ayuntamientos y los agentes privados concernidos mediante el Convenio regulador del Áreas Industrial.

D) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen soluciones alternativas de carácter no regulatorio dado que se trata del desarrollo reglamentario de una Ley, resultando, por tanto, imprescindible para su plena efectividad la aprobación del Reglamento propuesto por mandato imperativo recogido en la Disposición Final Tercera de la ley 10/2018, de 9 de noviembre.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica

(el Jefe del Departamento de Inversiones y Suelo Industrial)

Fdo.: Fernando Ballesta Sánchez

(Documento firmado electrónicamente)

V.º B.º: DIRECTOR

Fdo: Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente)

